REF: EJECUTIVO No. 2018-00061
DEMANDANTE: COOPTENJO
DEMANDADO: ARAMINTA MELO

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 11 de agosto de 2020. En la fecha pasa al despacho el proceso de la referencia, con solicitud de la apoderada de la entidad demandante para que se ordene la elaboración del Despacho Comisorio del inmueble con M.I. 070-10755. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el auto emitido el 01 de marzo del 2019, folio 22, donde se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble con M.I. 070-10755 y este se encuentra embargado como se observa a folio 27, y debido a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Ventaquemada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR Al Juzgado Promiscuo Municipal de Ventaquemada, con amplias facultades incluyendo la nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la Justicia de Bogotá y Cundinamarca. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 021
DEL DÍA DE HOY 07 de septiembre del 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR